



COTIZACIÓN PRÁCTICAS

Nuevo marco normativo del sistema público de pensiones IV

Se ha publicado en el BOE de 17 de marzo, el [Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones](#), tal como informamos en nuestras circulares [LS-14-23](#), [LS-18-23](#) y [LS-19-23](#).

A parte del tema de las pensiones, este Real Decreto-Ley también regula otros aspectos. Determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional. Esta disposición conlleva la derogación de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, que regulaba esta materia. También establece una reducción adicional en la cotización.

Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación

- ✓ A partir del 1 de octubre de 2023 los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional quedaran incluidas en el Sistema de Seguridad Social.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

- Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.
 - Las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva.
- ✓ **Enquadramiento:** quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, excluidos los sistemas especiales del mismo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
 - ✓ **Acción protectora:** comprende todas las contingencias excepto desempleo, FOGASA, FP y MEI. En el supuesto de las prácticas no remuneradas se excluirá también la protección por la prestación de IT derivada de contingencias comunes.
 - ✓ **Cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social:**
 - **Prácticas formativas remuneradas:** corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.





COTIZACIÓN PRÁCTICAS

- **Prácticas formativas no remuneradas:** corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.
 Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.
 Por la entidad que resulte responsable se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.
- Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la presente norma, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, en el plazo de diez días naturales desde el inicio o finalización de las prácticas.
- ✓ Se establece una **reducción adicional en la cotización** las cuotas por contingencias comunes del 95% para el período comprendido entre 1 de septiembre y el 31 de diciembre, y del 97% sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.
- ✓ Las prácticas remuneradas cotizan como los contratos de formación en alternancia: cuota empresarial por contingencias comunes 51,06 euros -con la bonificación 1,53- y cuota por contingencias profesionales 6,51. Total 8,04 euros/mes.
- ✓ La base de cotización de las prácticas no remuneradas es el resultado de multiplicar la base mínima de cotización por el número de días de prácticas realizadas en el mes natural. Entre el día 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023, la cotización consistirá en una cuota empresarial por cada día de alta de 2,36 euros por contingencias comunes y de 0,29 euros por contingencias profesionales. La cuota máxima mensual será de 53,59 euros por contingencias comunes, y de 6,51 por contingencias profesionales. La empresa deberá comunicar los días efectivos de prácticas y la liquidación se realizará trimestralmente, ingresándose las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo en el mes de abril; las cuotas de los meses de abril, mayo y junio, en julio; las de julio, agosto y septiembre, en octubre; y las de octubre, noviembre y diciembre, en enero.
- ✓ Las personas que hayan hecho este tipo de prácticas en los dos años anteriores a la entrada en vigor podrán suscribir un convenio especial, por una única vez, en el plazo, términos y condiciones que determine el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que les posibilite el cómputo de la cotización por los periodos de formación o realización de prácticas no laborales y académicas.

Entrada en vigor

La cotización de las prácticas no laborales entra en vigor el 1 de octubre de 2023.

#AeballEmpresasCreandoValor

L'Hospitalet, marzo 2023

